

"casi se ordena, indíquese en cada caso, expresamente, que la creación ~~(se ordena, indíquese)~~ de tal escuela tiene por origen tal resolución, en vista de que los gastos de las escuelas de nueva creación han de imputarse unas al Henero del Superior Gobierno de 29 de marzo y otras a la resolución del C. C. Consejo de 10 de diciembre del año 1921.

2º - Disponer, igualmente, que cuando un Jefe de Oficina o director de escuela interponga algún planteamiento un pedimento que origine gastos, indique expresamente, la resolución Superior que tiene origen.

Comuníquese por circular, auto en el Libro de Resoluciones Generales y Juntas.

Fdo. J. St. Baero - J. A. Corrocha

12067 8/92 Buenos Aires, abril 19 de 1922.

El Presidente provisional del Consejo Nacional de Educación en uso de la facultad conferida por decreto de 16 de diciembre p. d.,

Resuelve:

1º - Manifiéstese a la Oficina de Estadística en respuesta a su consulta formulada en nota de 8 de

marzo pda que la resolución de 20 de diciembre último, debe ser interpretada en la forma indicada por la misma, es decir, que debe acordarse un punto de bonificación por antigüedad en sus gestiones, a aquellos aspirantes que comparecen estar inscriptos como estudiantes del profesorado normal, término que empezará a contarse desde su iniciación en los referidos estudios. -

2.º.- Establecer que si un aspirante deja sus estudios del profesorado, perderá los puntos de bonificación que por tal concepto se le haya concedido, a fin de evitar las inscripciones en el profesorado al solo efecto de obtener puntos, lo que desvirtuaría los buenos propósitos de la expresada resolución. Comuníquese por circular, anótese en el libro de Resoluciones Generales y vuélvase. -

Fdo. J. H. Baero -

P. H. Córdoba. -